



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 13 TRECE DE  
OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE  
TEECH/JIN-M/027/2021.

ACTOR INCIDENTISTA: ANTONIO DE JESUS  
FLORES MONTOYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:00** nueve horas de **trece de octubre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de doce de octubre del año actual**, emitido por el Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la

ruta

electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf);

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Cansaco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Incidente de Incumplimiento de Sentencia  
derivado del TEECH/JIN-M/027/2021.

Siendo las once horas, cuarenta minutos, del doce de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta al Magistrado Instructor, ciudadano **Gilberto de G. Bátiz García**, con el escrito signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas, fechado y recibido, el día de hoy, a las diez horas, dieciocho minutos, con el fin de acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de octubre de dos mil veintiuno.-** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido el escrito signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual, en representación del citado órgano legislativo rinde informe respecto al cumplimiento dado a la sentencia de diecisiete de julio del presente año, emitida por este órgano Colegiado en el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/027/2021. Agréguese a los autos el escrito de referencia y sus anexos consistentes en copias certificadas de los siguientes documentos: a) Nombramiento de dieciséis de noviembre de dos mil veinte, expedido por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Chiapas, a favor de Lidia Elizabeth Sosa Márquez, constante de una foja útil; y b) Oficio 1017, de treinta de septiembre del año actual, mediante el cual la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, remite al Gobernador del Estado de Chiapas, el Decreto número 436, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; c) Decreto número 436, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, constante de ocho fojas útiles; lo anterior, para que obren como corresponda. -----

--- **II.-** Ahora bien, toda vez que la autoridad señalada como responsable en el presente asunto resulta ser el Congreso del Estado de Chiapas, el cual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, es representado legalmente por el Presidente de la Mesa

<sup>1</sup> En menciones posteriores Ley de Medios, Ley de Medios Local.

Directiva de dicho órgano legislativo, quien de igual manera según lo estipulado en el inciso k), del citado artículo, tiene facultad para otorgar poderes de representación ante autoridades judiciales, en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte, sin que de las constancias remidas por la Directora de Asuntos Jurídicos del referido órgano, se advierta documento alguno en el que se le confiera facultad de representación para estar en aptitud de suscribir el informe circunstanciado, ya que si bien es cierto el artículo 49, numeral 1, inciso B), de la ya citada Ley Orgánica, la faculta para atender los asuntos legales del Congreso del Estado, en sus aspectos consultivo y contenciosos, no menos cierto lo es, que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53, numeral 3, en relación al numeral 1, el informe circunstanciado lo debe rendir la autoridad responsable, quien para el presente caso resulta ser el Congreso del Estado, quien legalmente es representado por el Presidente de la Mesa Directiva, y no por la Directora de Asuntos Jurídicos del multicitado ente legislativo; en consecuencia, para evitar violaciones procesales, por conducto del Actuario Judicial adscrito a este Tribunal, requiérase al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas**, a efecto de que dentro del **término de dos días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la legal notificación de este auto, en términos de lo señalado en el artículo 18, de la Ley de Medios, remita el informe circunstanciado correspondiente, signado por él, o en su caso, el original o copia debidamente certificada de los documentos en que se haga constar el poder de representación ante esta autoridad otorgado a la Directora de Asuntos Jurídicos; **apercibido** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 y 55, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario y se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$89.62.00<sup>2</sup> (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>3</sup>, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,969.00 (ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios Local.-----

--- III.- Ahora bien, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país, por conducto del Actuario

<sup>2</sup> Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Incidente de Incumplimiento de Sentencia  
derivado del TEECH/JIN-M/027/2021.

adscrito a la Ponencia requiérase al Congreso del Estado de Chiapas, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, para que dentro del término de dos días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione cuenta de correo electrónico idónea para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la tramitación del presente Incidente, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir con el requerimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, numerales 1 y 3, y 29 de la Ley de Medios; así como de los romanos II y V, numerales 17, 43 y 44, respectivamente de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>4</sup>.

--- IV.- Atento al contenido del cómputo de ocho de octubre del año actual y la razón de esta propia fecha, visibles a fojas 40 y 74, de los que se advierte que dentro del término concedido al Incidentista para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de seis del presente mes y año, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento al mismo; **en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado** en el citado auto, y por tanto, toda vez que no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se autoriza la publicación de los datos personales de José Luis Pérez Alegría, contenidos en el incidente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-

<sup>4</sup> Consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf)

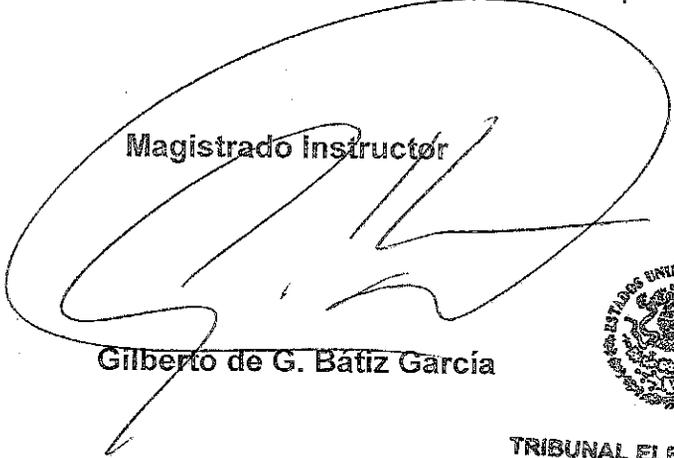
COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por oficio al Congreso del Estado de Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos al incidentista y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

Magistrado Instructor

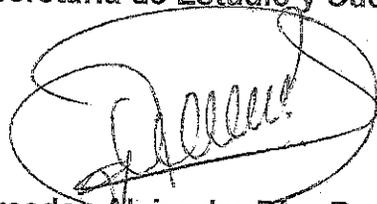


Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta



Mercedes Alejandra Díaz Penagos